



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

ACUERDO DE CONCEJO N°022-2015-MDEA

El Agustino, 23 ABR 2015

VISTO: El Informe N°0072-2015-GEMU-MDEA, de la Gerencia Municipal y el Informe N°052-2015-GAJ/MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los mismos que opinan declarar procedente la suspensión temporal para el otorgamiento de permiso de operación, el mismo que reglamenta y regula el servicio de transporte público de pasajeros y carga de vehículos menores en el distrito de El Agustino;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, conforme al numeral 3 del artículo 81 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales dentro de sus funciones específicas compartidas con las municipalidades distritales, otorgan licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial,

Que, el artículo 1 de la ley N°27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares, complementario y auxiliar como un medio de transporte vehicular terrestre; así también, el artículo 3° de la mencionada norma, establece que el servicio de transporte público de pasajeros y carga de vehículos menores, solo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la municipalidad correspondiente donde presten dicho servicio.

Que, el informe N°064-GSC-MDEA-2015, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remitido al Gerente Municipal, el cual adjunta el informe N°035-UCT-GSC-MDEA-2015, de la Unidad de Circulación Terrestre, opina favorablemente con respecto a la suspensión de emisión de autorizaciones para la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en el distrito de El Agustino.

Que, el informe N°035-2015-UCT-GSC-MDEA, concluye que, el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en el Distrito de El Agustino carece de normas legales y técnicas actualizadas para la correcta gestión de la actividades económica. Asimismo las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores en la circunscripción territorial del distrito, no se ajustan a parámetros técnicos como la oferta y la demanda del servicio de transporte menor, crecimiento de la población, expansión de la ciudad, desarrollo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

económico, infraestructura vial, etc., toda vez que no existe plan regulador, siendo pertinente suspender por 150 días dichas autorizaciones, máxime si en el citado plazo se pretende efectuar una revisión, evaluación y reformulación de la gestión de transporte menor en el distrito de El Agustino, involucrando la aprobación de una nueva ordenanza y la elaboración del estudio técnico, es decir el plan regulador.

Que, el Informe N°052-2015-GAJ/MDEA, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la suspensión temporal para el otorgamiento de permiso de operación, el mismo que reglamenta y regula el servicio de transporte público de pasajeros y carga de vehículos menores en el distrito de El Agustino, recomendado se instruya a las áreas encargadas que se proceda a realizar un plan regular de las autorizaciones de operaciones para vehículos menores en virtud de las necesidades que presente el distrito.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR MAYORIA;

SE ACORDO:

ARTICULO 1°.- SUPENDER temporalmente el otorgamiento de permiso de operación que reglamenta y regula el servicio de transporte público de pasajeros y carga de vehículos menores en el distrito de El Agustino.

ARTICULO 2°.- EXPÍDASE la ordenanza municipal correspondiente.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Unidad de Circulación Terrestre, cumplan con lo dispuesto en el presente acuerdo, debiendo ponerlo en conocimiento de las instancias correspondientes.

ARTICULO 4°.- DISPENSAR al presente acuerdo de concejo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTICULO 5°.- PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.go.com)

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

JOSE MANUEL ECHEGARAY LUNA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE